



**ACUERDO No. 09**  
**15 de junio de 2017**

Por el cual se suspende la aplicación del Acuerdo No. 04 de 2017  
y se toman otras decisiones transitorias

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

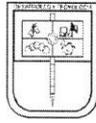
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b), d), y f), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo por Acuerdo No. 04 del 09 de mayo de 2017 determinó fijar el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos en una suma igual a su liquidación acorde con los lineamientos institucionales más el IPC del año inmediatamente anterior, a partir del semestre 2017-02.
2. Que teniendo en cuenta que aún persiste el paro indefinido de los estudiantes, el día 14 de junio de 2017 se instaló la Mesa Pro-Politécnico en la cual actúa como garante la Personería de Medellín y que está conformada por: la Gobernación de Antioquia, representada en esta primera sesión por la Secretaria de Gobierno; la Institución representada por el Rector, acompañado en esta primera sesión por el Vicerrector de Docencia e Investigación, el Secretario General y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E); y cinco (5) líderes estudiantiles, interlocutores de la asamblea de estudiantes de la Institución.
3. Que con el propósito de dar una solución rápida a la situación actual de la Institución, la Mesa Pro-Politécnico llegó a unos acuerdos previos que esta Corporación ratifica en aras del regreso a la normalidad académica.
4. Que por lo tanto, es necesario suspender la aplicación del Acuerdo No. 04 de 2017 y tomar otras decisiones transitorias siempre y cuando la asamblea de estudiantes a realizarse el día viernes 16 de junio de 2017 apruebe la suspensión del paro de estudiantes y, en consecuencia, se convoque el regreso inmediato a clases bajo la figura de "Semestre Especial".

Que en consecuencia,





**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender la aplicación del Acuerdo No. 04 del 09 de mayo de 2017 bajo la condición que la asamblea de estudiantes a realizarse el día viernes 16 de junio de 2017 apruebe la suspensión del paro de estudiantes y, en consecuencia, se convoque el regreso inmediato a clases.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ajustar transitoriamente el dos por ciento (2%) en la matrícula de todos los estudiantes para el semestre académico 2017-02, sobre la base del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula, como condición precedente de la suspensión del paro estudiantil.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar la declaración de "Semestre Especial 2017-01" con las garantías académicas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Presidente

  
**LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA**  
Secretario



Certificado N° CP-1553-1

CARIBAJÓ N° SC 1506-1